

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		litoral de la Península, Baleares, Marruecos y Canarias	
Gobierno civil de Santander			422
Circular n.º 72. Relación de las licencias de uso de armas de caza expedidas en el pasado mes de marzo	420	Anuncios Oficiales	
Excmo. Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	423
Anunciando la celebración de sesión extraordinaria para el día 28 del corriente	421	Delegación de Hacienda de Santander	423
Anunciando el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de ingeniero de Montes	421	Servicio Nacional del Trigo	423
		Jefatura de Obras Públicas de Santander	423
"Boletín Oficial del Estado"		Administración Económica	
Ministerio de Industria y Comercio		Delegación de Hacienda de Santander	423
Orden de 23 de marzo de 1943, por la que se dispone que las fábricas de cemento Portland que se indican pueden efectuar libremente los embarques desde los puertos de origen que acostumbren a utilizar a cualquiera de los puertos del		Anuncios de Subastas	
		Jefatura de Obras Públicas de Santander	424
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	424
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo, Valdeolea, Voto, Santa Cruz de Bezaña, Ruesga, Enmedio, Luena, Tresviso, Santiurde de Toranzo, Santa María de Cayón, Tudanca y Rionansa	425

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 72

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de marzo de 1943:

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
452	Fernando Sáinz de Rozas	7. ^a	Ramales.
453	Carlos Albo Abascal	5. ^a	Santoña.
454	Felipe Diestro Gómez	6. ^a	Torrelavega.
455	Laurcano Gómez Pérez	6. ^a	Turieno.
456	Antonio Puente Martínez	7. ^a	Peñacastillo.
457	Julián Torrados Fernández	7. ^a	San Miguel de Aras.
458	José López González	6. ^a	San Román de la Llanilla.
459	Antonio Calderón Abarrategui	6. ^a	Comillas.
460	Angel Fernández Gómez	7. ^a	Idem.
461	Gregorio Rivas Rodríguez	7. ^a	Escalante.
462	Ismael Cuetos Madrazo	7. ^a	Ruiloba.
463	Angel Valverde Gascón	7. ^a	Astillero.
464	Bonifacio Diego López	6. ^a	Bárcena.
465	Joaquín Vegas Osorio	7. ^a	Bárcena de Cicero.
466	Aniceto Bilbao Celis	7. ^a	Lamadrid.
467	Melquiades Alonso Arenal	7. ^a	Cuchía.
468	Quintín Sierra Portilla	7. ^a	Gajano.
469	Argimiro Colina Sierra	7. ^a	Galizano.
470	Agustín Santiago Santiago	6. ^a	Héras.
471	Isidro Ceballos García	7. ^a	Medianedo.
472	Eloy Pallezo González	7. ^a	Lafuente.
473	José Ruiz Miranda	7. ^a	Orejo.
474	José Bedia Díez	6. ^a	Pontejos.
475	Antonio Fernández Solórzano	7. ^a	Oruña.
476	Francisco García Carrillo	7. ^a	Peñacastillo.
477	Federico Ezquerria Conde	7. ^a	Setién.
478	Angel Serna Trueba	7. ^a	Santander.
479	Luis Previati Pasquelmi	7. ^a	Idem.
480	Eloy Lavín Gómez	6. ^a	Lamadrid.
481	Jesús Molleda Fernández	7. ^a	Puentenansa.
482	Gregorio de Argüeso Castañeda	7. ^a	Bimón.
483	Francisco del Carmen Ruiz	7. ^a	Escalante.
484	Máximo Ruiz Barquín	7. ^a	Idem.
485	Manuel Ansola Fuentecilla	7. ^a	Laredo.
486	Benigno González Alonso	7. ^a	Lafuente.
487	Carlos Diego Santander	7. ^a	Sierra de Ibio.
488	Eulogio Prieto González	5. ^a	Santander.
489	Bonifacio de la Rasilla Cayón	6. ^a	Arenas de Iguña.
490	Alfredo Gabete Gómez	5. ^a	Ramales.
491	Eduardo Pérez Obeso	7. ^a	Barros.
492	Clemente Lomba Larrita	7. ^a	Astillero.
493	Jesús Bueno Gómez	7. ^a	Bárcena de Cudón.
494	Felipe Grijalba Berriz	6. ^a	Castro Urdiales.
495	Agustín Pruneda Cabrero	7. ^a	Mogro.
496	Luis María Mac Lennan Vega	7. ^a	Ontoria.
497	Manuel Palencia Lastra	7. ^a	Voto.
498	Eliseo Pérez González	6. ^a	Retortillo.
499	Juan Negrete Mazón	7. ^a	Gibaja.
500	Celso Soberón Róiz	7. ^a	San Pedro.
501	Manuel Celis González	7. ^a	La Revilla.
502	Angel Rodríguez Gallo	7. ^a	Santander.

Santander, 2 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER CONVOGATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas, queda convocada, por medio del presente edicto, la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 28 del corriente, a las doce horas, a fin de tratar de la operación de crédito de cinco millones de pesetas, que será concertada con el Banco de Crédito Local de España, cuyos intereses y amortización serán satisfechos con el producto de los recargos que comprende el artículo 256 del Estatuto provincial autorizados por la Superioridad.

Santander, 17 de abril de 1943.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

Concurso para la provisión de una plaza de ingeniero de Montes

La Comisión Gestora provincial, en sesión del día 7 del actual, acordó proveer mediante concurso la plaza vacante en el grupo B) (facultativos y técnicos) de la plantilla de funcionarios en activo de esta excelentísima Diputación de ingeniero provincial de Montes, por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 9.500 pesetas anuales, más 7.000 pesetas de gratificación fija y las oportunas dietas, disfrutando de los demás derechos que como tal empleado provincial le corresponden.

Solamente podrán solicitar la admisión a este concurso los que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Montes.
- 3.^a Haber observado buena conducta
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a Ser perfectamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 6.^a No padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico que le imposibiliten o perjudiquen para el ejercicio de su cargo.

La condición primera se justificará con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia; la de ingeniero de Montes, con el título respectivo, copia del mismo o certificación del pago de derechos, o, en su defecto, con la oportuna certificación de estudios; la de buena conducta, con certificado de la Alcaldía; la condición cuarta, con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes; la quinta, con certificado de la Jefatura provincial del Movimiento de donde reside el aspirante, y la sexta, con la oportuna certificación, que expedirá el Colegio Oficial de Médicos.

Los que posean la condición de caballeros mutilados, oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra presentarán los correspondientes títulos o certificados acreditativos de tales extremos.

En el caso de que alguno de los aspirantes a esta plaza reúna las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la provisión de ésta se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de

la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, que dispone que se someterá su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los caballeros mutilados por la Patria; en segundo, a los oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, quedando bien entendido que la presentación de caballeros mutilados al concurso determinará la exclusión de los oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas; la de los oficiales provisionales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

El orden de preferencia entre los concursantes, siempre dentro de sus respectivos turnos, se fija con arreglo al apartado d) de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, que establece la escala siguiente:

- 1.^a Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.^a Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.^a La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea.
- 4.^a En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.
- 5.^a Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- 6.^a Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente se establece, además, la siguiente escala de méritos profesionales:

Primero. Mayor tiempo de servicios prestados como tales ingenieros del Estado, Provincia o Municipio, siempre que no hubieren sido separados por destitución, salvo que hubiese sido acordada por las autoridades marxistas como consecuencia de la ideología del interesado.

Segundo. Trabajos especiales o comisiones que se le hayan encomendado por cuenta de organismos oficiales en relación de la especialidad de su carrera.

Tercero. Los demás méritos y servicios que los solicitantes aportaren para demostrar su competencia, y los cuales serán estimados por el Tribunal en la forma que estime pertinente.

Cuarto. En igualdad de circunstancias, será mérito preferente pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y ser de la provincia.

Las instancias solicitando la admisión al concurso se presentarán en el Negociado de Personal de esta Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre las horas de las nueve y doce de la mañana, y deberán ir dirigidas al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, acompañando a las mismas, además de la cédula personal vigente, la documentación que acredite las circunstancias exigidas y cuantos comprobantes deseen aportar los interesados en justificación de sus méritos, debiendo ser reintegradas con una póliza del

Estado de una peseta cincuenta céntimos y un timbre provincial de igual precio.

Para poder apreciar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto duodécimo de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, se constituirá un Tribunal, integrado por el señor presidente de la Comisión Gestora de esta Corporación, dos vocales de dicha Comisión, un técnico de la especialidad a que pertenece la vacante y el señor secretario de la Diputación, que lo será del referido Tribunal.

Santander, 17 de abril de 1943.—El presidente, F. de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera. 714

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimos señores: Señaladas zonas de influencia en relación con los transportes ferroviarios a las fábricas de cemento Portland, fábricas de cemento natural y cales hidráulicas, se hace preciso limitar la libertad actual de poder transportar por vía marítima dicha clase de productos, evitando con ello el confusionismo que se deriva al situar en los mercados consumidores productos tan distintos, por consignatarios a los cuales no alcanza la intervención establecida por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Este Ministerio, a propuesta de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, y previo informe de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las fábricas de cemento Portland que a continuación se indican pueden efectuar libremente los embarques desde los puertos de origen que acostumbran a utilizar a cualquiera de los puertos del litoral de la Península, Baleares, Marruecos y Canarias.

Cementos Portland.—Fábrica en Olazagutia (Navarra).

Cementos Rezola.—Fábrica en Añorga (Guipúzcoa).

Cementos A. B. C.—Fábrica en Arrona (Guipúzcoa).

Industrias del Cemento.—Fábrica en Sestao-Galindo (Vizcaya).

Cementos Lemona.—Fábrica en Lemona (Vizcaya).

Cementos Ziurrena.—Fábrica en Sestao (Vizcaya).

Cementos Asland.—Fábrica en Basurto (Vizcaya).

Cementos Alfa.—Fábrica en Mataporquera (Santander).

Tudela-Veguín.—Fábrica en Tudela-Veguín (Oviedo).

Cementos Cosmos.—Fábrica en Toral de los Vados (León).

Sociedad Andaluza de Cementos Portland.—Fábrica en Morón de la Frontera (Sevilla).

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland. Fábrica en Córdoba.

Sociedad Financiera y Minera.—Fábrica en El Palo (Málaga).

Compañía Valenciana de Cementos Portland.—Fábrica en Buñol (Valencia).

Compañía Valenciana de Cementos Portland.—Fábrica en San Vicente del Raspeig (Alicante).

Cementos Fradera.—Fábrica en Vallcarca (Barcelona).

La Auxiliar de la Construcción.—Fábrica en San Justo de Desvern (Barcelona).

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland. Fábrica en Moncada (Barcelona).

Cementos y Cales Freixa.—Fábrica en Monjos (Barcelona).

Cementos Molins.—Fábrica en Molins de Rey (Barcelona).

Materiales Hidráulicos Griffi.—Fábrica en Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Segundo. Las fábricas productoras de cemento natural y cales hidráulicas que a continuación se citan pueden embarcar libremente su cemento desde los puertos que acostumbren a utilizar a todo el litoral de la Península, Marruecos, Baleares y Canarias:

Cementos Zumaya.—Fábrica en Zumaya (Guipúzcoa).

Hijos de Tiburcio Ellacurria.—Fábrica de Sestao-Galindo (Vizcaya).

Cementos Fradera.—Fábrica en Vallcarca (Barcelona).

Cementos y Cales Freixa.—Fábrica en Monjos (Barcelona).

Tercero. Los almacenistas de materiales para la construcción, matriculados como tales, pueden embarcar libremente toda clase de cemento desde cualquier puerto de la provincia en que tengan el domicilio social a puertos enclavados dentro de la misma.

Cuarto. Queda prohibido a cualquier otra persona natural o jurídica enviar, por vía marítima, toda la mercancía antes especificada.

Quinto. Cualquier fábrica de cemento Portland, cemento natural o cales hidráulicas no comprendida en la relación anterior necesitará una autorización especial de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento para poder embarcar el cemento que produzca.

Sexto. Para que un almacenista de materiales para la construcción pueda efectuar embarques de cemento desde un puerto de una provincia a cualquier puerto situado fuera de la misma necesitará una autorización de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Séptimo. Toda persona natural o jurídica que precise embarcar cualquier clase de cemento necesitará la autorización expresa de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—Cárceller Segura. Ilustrísimos señores Subsecretario de la Marina Mercante y Secretario general técnico de este Ministerio. 567

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 26 de marzo de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****Cancelación del registro minero "José Ramón", número 15.334**

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, se ha servido firmar el siguiente decreto:

"Vista la instancia por la que don Luis Muñoz Gandarillas, como interesado en el registro minero nombrado "José Ramón", número 15.334, solicitado con 15 pertenencias de carbonato cálcico, sita en término municipal de Piélagos, hace renuncia voluntaria a cuantos derechos puedan corresponderle en su expresado registro, y, asimismo, interesa la devolución del oportuno depósito;

Considerando que en dicho expediente concurre la circunstancia caso tercero del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas,

Vengo en decretar la cancelación del citado registro minero y sin curso y fenecido su expediente, procediendo a la devolución del depósito por pesetas 285, que se acredita por el resguardo de la Caja de Depósitos número 16.443 de entrada y 10.461 de registro.

Notifíquese y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, en cumplimiento del citado decreto, para conocimiento del interesado y público en general, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 5 de abril de 1943.—El ingeniero jefe, P. O., Manuel Palacios.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Ha tomado posesión de su destino en la Delegación de Hacienda de Santander don Juan Gil Senis, inspector técnico del Timbre.

Se encarece a las autoridades de esta provincia se facilite al indicado funcionario todo el apoyo que requiera en el ejercicio de su cargo.

Santander, 12 de abril de 1943.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 686

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**Anuncio**

Este Servicio Nacional del Trigo saca a concurso-examen la provisión de 32 plazas de jefes de almacén de segunda categoría, distribuidas en la Zona Centro de España.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, a partir del día 11 de mayo próximo.

Las condiciones y turnos de provisión pueden verse en las oficinas de la Jefatura provincial, calle del Rubio, número 4, primer piso derecha.

El jefe provincial, Eleuterio García. 692

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Relación de los propietarios de los terrenos en el término municipal de Soncillo (provincia de Burgos) que han de ser ocupados con motivo de las obras de variante entre los kilómetros 330.408 y 343.076 del camino nacional de Burgos a Santander, trozo primero:

Número de orden, 1; nombre del propietario, comunal; vecindad, Santa María de Cayón; clase de finca, monte; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 2; nombre del propietario, don Manuel Zúñiga Alonso; vecindad, Santa María de Cayón; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 3; nombre del propietario, Arturo Díaz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 4; nombre de la propietaria, doña Victoria Gutiérrez Peña; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 5; nombre del propietario, don Emilio Díaz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 6; nombre del propietario, don Manuel Zúñiga Alonso; vecindad, Santa María de Cayón; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 7; nombre de la propietaria, doña Severina Peña Sáinz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, labor; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 8; nombre de la propietaria, doña Severina Peña Sáinz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, corral; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 9; nombre de la propietaria, doña Severina Peña Sáinz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Ocepero.

Número de orden, 10; nombre del propietario, don Manuel Zúñiga Alonso;

so; vecindad, Santa María de Cayón; clase de la finca, labor; sitio en que radica, Las Herillas.

Número de orden, 11; nombre de la propietaria, doña Severina Peña Sáinz; vecindad, Cabañas de Virtus; clase de la finca, prado; sitio en que radica, Las Herillas.

Número de orden, 12; comunal; clase de la finca, monte; sitio en que radica, Las Herillas.

Santander, 13 de abril de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 697

ADMÓN. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de la Deuda Amortizable sin impuesto, emisión de 1929, vencimiento 1.º de abril de 1942, presentada por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 5 de esta Intervención de Hacienda, serie C, su numeración: 15.514, 15.544, 15.966, 17.967, 18.044, 18.059 a 61, 18.966 a 67, 18.971 a 82, 18.988 a 89, 18.991, 18.995 a 98, 19.014 a 32, 19.041 a 46, 19.056 a 57, 19.060 a 72, 19.079, 19.081, 19.083 a 86, 19.097 a 104, 19.106 a 11, 19.118 a 29, 19.131 a 35, 19.137 a 51, 19.154 a 56, 19.159 a 61, 19.163 a 67, 19.172 a 76, 19.197 a 98, 19.205 a 10, 19.214 a 18, 19.220 a 24, 19.226 a 38, 19.241 a 50, 19.254 a 65, 19.268 a 98, 19.522, 19.629, 20.220, 20.300, 20.378, 21.332, 21.786 a 87, 21.971, 22.069, 22.843 a 46, 23.402, 23.818 a 19, 23.884 a 85, 23.935, 23.975, 24.060 a 61, 24.118 a 19, 24.283 a 84, 24.701, 25.024 a 25, 25.198 a 200, 26.923 a 24, 27.127, 28.044 a 45, 28.723 a 24, 31.923, 32.503, 32.642 a 53, 35.542, 35.706 a 8, 36.443 a 44, 36.460 a 63, 37.502, 37.504, 37.660, 37.934, 38.119 a 23, 38.181 a 85, 38.192 a 95, 38.220, 38.228, 38.244 a 51, 38.259 a 62, 38.264 a 66, 38.289, 39.069, 30.758, 39.779 a 87, 39.963. Serie E, números: 234, 264, 365 a 66, 371, 1.082, 1.317, 1.319, 1.321 a 24, 1.330 a 34, 1.339 a 43, 1.369, 1.622, 1.654, 1.667, y 2.138.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 6 de abril de 1943.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 657

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión 1929, vencimiento 1 de abril de 1942, presentada por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 2 de esta Intervención de Hacienda, serie A, su numeración: 479 a 83, 10.826 a 75, 16.774, 34.824 a 29, 34.848, 34.929 a 34, 34.960 a 61, 34.963 a 68, 34.972 a 78, 35.071 a 78, 35.096 a 97, 35.108 a 50, 35.201 a 846, 35.850 a 53, 36.584 a 91, 36.701 a 5, 37.283 a 304, 37.315 a 22, 37.347 a 597, 37.602, 37.605 a 38.138, 38.143 a 202, 38.211 a 24, 43.111 a 17, 52.641 a 46, 61.941 a 42, 65.410, 72.133, 72.148 a 51, 72.157 a 60, 82.101 a 2, 88.160, 90.971 a 73, 91.114 a 360 y 92.392. Serie B, números: 3.591, 6.372 a 73, 6.376 a 90, 11.072 a 73, 14.929 a 30, 15.541 a 42, 15.724, 15.828 a 29, 15.842, 15.845 a 46, 15.849 a 50, 15.913 a 14, 15.921 a 22, 15.933, 15.945, 15.947 a 48, 15.952, 15.959 a 60, 15.970 a 75, 15.988, 15.992 a 93, 16.005 a 7, 16.010, 16.012, 16.014, 16.019 a 20, 16.046, 16.052 a 120, 16.131 a 498, 16.506 a 7, 16.751 a 54, 16.856 a 909, 16.913 a 25, 16.927 a 17.160, 17.181 a 341, 17.356 a 57, 19.248, 19.280, 20.124, 20.437 a 38, 23.245, 28.485 a 86, 52.874 a 986, 52.989 a 91, 52.993 a 53.182. Serie C, números: 1.650 a 51, 2.467, 5.014 a 23, 5.025 a 53 y 5.055 a 57.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 6 de abril de 1943.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 657

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1 de abril de 1942, presentada por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 3 de esta Intervención de Hacienda, serie A, su numeración: 2.830 a 39, 11.957 a 62, 25.228 a 38, 25.286 a 89, 25.390 a 402, 25.486 a 89, 25.523 a 26, 25.646 a 49, 25.660 a 62, 25.699 a 702, 25.785 a 94, 26.056 a 65, 26.072 a 79, 26.093 a 99, 27.868 a 84, 41.098 a 101, 93.949 a 58, 119.937 a 38, 126.186 a 90, 130.225, 130.234 a 35, 135.945 a 51, 135.956 a 80, 136.012 a

27, 136.043 a 47, 136.066 a 71, 136.077 a 97, 136.158 a 60, 136.164 a 75, 136.240 a 55, 136.262 a 63 y 187.981 a 84. Serie B, números: 959, 1.327 a 29, 3.186, 3.695, 8.365, 8.398 a 401, 8.405, 8.411 a 12, 8.432, 8.456, 8.459, 8.484, 8.495, 8.516 a 21, 8.541, 8.563 a 69, 9.127, 11.760, 11.900 a 901, 16.620, 16.948, 21.023, 26.999 a 27.000, 27.673, 28.216, 32.123, 32.206 a 7, 33.391, 38.879 a 81, 39.563, 39.912 a 14, 41.319, 41.515, 41.588 a 90, 41.592 a 96, 41.604 a 5, 41.634, 41.642, 41.663, 41.682, 41.693 a 94, 41.700 a 701, 41.721, 41.729 a 30, 41.732 a 36, 41.745, 41.747 a 50, 41.754, 41.766 a 67, 41.773, 41.777, 41.779, 41.784, 41.788 a 89, 41.818 a 19, 41.883 a 85, 41.900 a 902, 41.911 a 13, 41.920 a 23, 43.938 y 49.352. Serie C, números: 500 y 2.289 a 92.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, casos de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 6 de abril de 1943.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 657

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar a los concursos de los destajos que a continuación se relacionan:

Reparación de daños en la explanación y afirmado de la carretera de Torrelavega a La Cavada, kilómetros 1 al 10: fianza, 1.562,59; presupuesto, 39.064,68.

Acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos del camino local de Paradores de Bricia a Polientes, kilómetro 2 al 19,257: fianza, 1.560,54; presupuesto, 39.013,60.

Acopios de piedra machacada, su empleo y arreglo de paseos y cunetas del camino local de Pontecilla al Regato de las Anguilas, kilómetros 1 al 3: fianza, 1.878,23; presupuesto, 46.955,70.

Reparación del firme del camino nacional de León a Santander, kilómetros 20, 21, y 333 metros del 22, de la de Potes a Santa Marina de

Valdeón: fianza, 1.876,90; presupuesto, 46.922,59.

Reparación del firme del camino nacional de León a Santander, kilómetros 17, 18 y 19 de la de Potes a Santa Marina de Valdeón: fianza, 1.877,53; presupuesto, 46.938,15.

Los proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura; previniéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste en un todo al mencionado modelo; y las cantidades que han de consignarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, como garantía para poder tomar parte en los concursos, serán las que figuran para cada obra en el encasillado de fianza del presente anuncio.

La apertura de pliegos se verificará en esta Jefatura, ante notario, el día 27 del presente mes, a las doce horas.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, 4, 2.º), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 15 de abril de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 706
Derechos de inserción: 77,25 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que la misma hará mérito se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como demandante, la entidad "S. A. José Calderón García, Coloniales", domiciliada en esta ciudad, defendida por el letrado don Luis Mora del Hoyo y representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don José Casanova Tebar, mayor de edad, del comercio y vecino que fué de esta

ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en las presentes actuaciones; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada contra los bienes del demandado don José Casanova Tebar hasta hacer trance y remate en los mismos, y con su importe satisfaga a la entidad demandante "S. A. José Calderón García, Coloniales", la cantidad de cincuenta y seis mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal y la de diez mil pesetas calculadas para intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta el día en que se satisfaga la deuda, y costas, con imposición de las costas al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa (rubricado)."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el secretario judicial, doy fe.—Ante mí, Arturo Valdívieso (rubricado).

Y para que la anterior sentencia sea notificada al demandado don José Casanova Tebar, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 84,75 ptas.

Juzgado municipal de Santoña

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Jesús Incera Cereceda, natural y vecina que fué de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se hace saber que han acudido ante este Juzgado don Vicente, don Ramón y don Pablo Incera Vida, sobrinos de la finada, hijos de su hermano de doble vínculo don Vicente Incera Cereceda, en citado expediente, reclamando su herencia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ruiz. P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 29,75 ptas.

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Edicto

Don Mateo Rivas Rivero, juez municipal, en funciones del Juzgado de la ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por don Carmelo Merino Gana, casado, mayor de edad, procurador y vecino de esta ciudad, en nombre de don Juan Antonio Díez Ortolaza, vecino también de esta ciudad, contra don Ernesto Lanzarote Azpeitia, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Santander, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Mateo Rivas Rivero, juez municipal en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carmelo Merino Gana, procurador, en nombre y representación de don Juan Antonio Díez Ortolaza, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Ernesto Lanzarote Azpeitia, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Santander, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Ernesto Lanzarote Azpeitia a que, luego que esta sentencia sea firme, abone a don Juan Antonio Díez Ortolaza la cantidad de seiscientos seis pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en su demanda, condenándole al pago de todas las costas y gastos de este procedimiento al propio demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y personalmente al demandado, o por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Mateo Rivas (rubricado)."

Fuó leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado don Ernesto Lanzarote Azpeitia, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Castro Urdiales a 29 de marzo de 1943.—El juez municipal, Mateo Rivas.—P. S. M., el secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción: 77,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don F. Alonso de Toraya solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de vapor en su industria, sita en la calle de Cañadío, 8.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 10 de abril de 1943.—El alcalde, E. Pino. 672

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Anuncio

En sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno del día 10 de los corrientes fueron aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio actual, quedando expuestas al público por un plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas modificadas

Número 7. Contribuciones especiales.

Número 12. Apertura de establecimientos.

Número 15. Matadero.

Número 25. Especial aprovechamiento de aceras y andenes.

Número 28. Mesas al exterior de los establecimientos.

Número 29. Permisos para venta en puestos fijos.

Santander, 12 de abril de 1943.—El alcalde, Emilio Pino. 680

Ayuntamiento de CILLORIGO

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que en dicho plazo y tres días más pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Cillorigo, 3 de abril de 1943.—El presidente de la junta general, Santos Soberón. 626

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Los contribuyentes de este término municipal, ya sean vecinos o forasteros, que hayan tenido alguna alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria o Urbana presentarán, hasta el día 30 del mes de abril, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de la transmisión de dominio y pago de los derechos reales.

Valdeolea, 31 de marzo de 1943.
El alcalde, A. López. 627

Ayuntamiento de VOTO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, las declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, juntamente con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Por el término de quince días queda expuesta al público la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Voto, 2 de abril de 1943.—El alcalde, Plácido Maza. 630

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público por el plazo de quince días la liquidación del presupuesto del año 1942, para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurridos que sean éstos no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de Bezana, 2 de abril de 1943.—El alcalde, A Aparicio. 619

Ayuntamiento de RUESGA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco Pedro Fuente Zorrilla, el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Francisco Fuente Zorrilla, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases

para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Fuente Zorrilla se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Fuente Zorrilla es hijo de Francisco y de Beatriz; cuenta 35 años de edad, pelo negro, color moreno, ojos oscuros, estatura regular; salió de España para Veracruz el día 5 de enero de 1921.

En Ruesga a 20 de marzo de 1943.
El alcalde accidental, Enrique Lastra. 618

Ayuntamiento de ENMEDIO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del corriente, las declaraciones de altas y bajas, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Enmedio a 3 de abril de 1943.—El alcalde, Timoteo Mata. 622

Ayuntamiento de LUENA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el día 15 de abril, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Luena, 2 de abril de 1943.—El alcalde accidental, Benedicto López. 621

Ayuntamiento de TRESVISO

Por la Corporación de este municipio ha sido aprobada la ordenanza para la exacción de arbitrios por lo siguiente:

Aprovechamientos comunales del término municipal.

Ingresos no previstos.

Participación 10 por 100 sobre los ingresos que obtenga el Tesoro en la contribución Rústica y Pecuaria.

Del 15 por 100 sobre la Industrial.
Repartimiento general de Utilidades.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días de su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento puedan presentarse las reclamaciones competentes y legales.

Tresviso, 9 de abril de 1943.—El alcalde, José Campo. 677

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de abril corriente, las declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, juntamente con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Santiurde de Toranzo, 5 de abril de 1943.—El alcalde (ilegible). 647

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Pecuaria pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día de hoy hasta el 25 del actual, las declaraciones correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Santa María de Cayón, 10 de abril de 1943.—El alcalde, S. Cuésta Ruiz. 676

Ayuntamiento de TUDANCA

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre del pasado año, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Tudanca, 9 de abril de 1943.—El alcalde, S. Gómez. 674

Ayuntamiento de RIONANSA

Por plazo de quince días están expuestas en el Ayuntamiento las cuentas municipales, con el fin de que, antes de su aprobación, puedan ser examinadas por el vecindario y otros interesados.

Rionansa, 3 de abril de 1943.—El alcalde, Cossío. 675